

momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 15 de Febrero de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.103

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.960 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV y C.T. "Ciroja", en Logroño, consistente en efectuar la alimentación con línea subterránea de 27 m. y cable DHV 1x95 mm² desde el apoyo n° 37 de la línea aérea y construcción de un centro de transformación interior, con transformador de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 15 de Febrero de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.104

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.263 incoado en esta Consejería a instancia de D. Angel López Miranda, c/ Padre Claret, n° 5 de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, en Corera, con una longitud de 155 m. y cable aislado de 3x25/54,6.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 15 de Febrero de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.105

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.275 incoado en esta Consejería a instancia de Ibérica de Energías, S.A., c/ P°— de la Castellana, n° 53, de Madrid, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, en Logroño, de enlace entre la central hidroeléctrica "Logroño" y la ETD "Cantabria".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas

en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 15 de Febrero de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.106

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.294 incoado en esta Consejería a instancia de Distribuidora de Jubera, c/ Plaza, de Jubera, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Reforma de la línea aérea a 13,2 KV, en Jubera, y centro de transformación interperie de 160 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 15 de Febrero de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Orden 10/1991 de 6 de Marzo, por la que se regula la resolución con cargo al Presupuesto de 1991, de solicitudes formuladas al amparo de la Orden de 24-05-88 sobre medidas integradas de Política Industrial y de Fomento de la Inversión III.A.117

La aprobación en 1990 de "nuevos programas de ayudas" destinadas al sector industrial, comercial, turístico y servicios, venían a sustituir a la derogada (por Orden 2 de mayo) Orden de 24-05-88, modificada por la Orden de 26-04-89 sobre medidas integradas de Política Industrial y de Fomento de la Inversión.

Existiendo solicitudes formuladas al amparo de la citada Orden de 24-05-88, no atendidas por razones presupuestarias y que recogen actuaciones potencialmente subvencionables de acuerdo con las Ordenes actualmente vigentes, parece razonable facilitar la resolución de todas las solicitudes con cargo al presupuesto para 1.991.

En orden a lo que antecede,

DISPONGO

Artículo Único: Las solicitudes presentadas entre el 1 de Enero y el 30 de Mayo de 1.990 que no pudieron ser atendidas por razones presupuestarias y que cumplan los requisitos señalados en la Orden de 24-05-88 de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, modificada por la Orden de 26-04-89 sobre medidas integradas de Política Industrial y de Fomento de la Inversión, podrán ser resueltas, con cargo al presupuesto de 1.991, con las limitaciones cuantitativas en cuanto a los beneficios establecidos en las Ordenes de 24-05-88 y de 26-04-89, siempre que se cumplan los requisitos en los diferentes programas de incentivos aprobados en 1.990 y que se relacionan en el anexo presente.

Logroño, a 6 de Marzo de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

ANEXO

ORDEN DE 19-06-90 SOBRE SUBVENCIONES A LA ARTESANIA. B.O.R. de 14 JULIO 1.990

ORDEN DE 22-06-90 SOBRE PROGRAMA DE PROMOCION DE LA CALIDAD, INVESTIGACION Y DISEÑO. B.O.R. DE 14 JULIO 1990. ORDEN 19 JULIO 1990. B.O.R. 26 JULIO 1990 DE CORRECCION DE ERRORES.

ORDEN DE 19-JUNIO 1990 SOBRE PROMOCION COMERCIAL. B.O.R. 14 JULIO 1990.

ORDEN DE 19 JUNIO 1990 SOBRE ADQUISICION DE SUELO INDUSTRIAL: B.O.R. 14 JULIO 1990.